

en Granada a 29 dias de el mes de Octubre
de 1714 Esta Publicada

Y para que tenga el debido Cumplim^{to} lo Re-
suelto por Su Mag. en este asunto por auto
que probei en onze de el Corriente entre otras
Cosas Mande se despachasen cartas a
las Justizias de los Pueblos que aqui se
Contendian a efecto de que quedandose
con Copias autorizadas de dho Real Bando
entodos se publique y fixen edictos para
su ynaterable Observancia Vaso las penas que
Contiene y de averlo asi executado lo pondran
por Diligenzia a Continuacion de este Despa-
cho En el que ade Nebar el Beredero sin Nebar
por su trabajo Dio. algunos para llevarlos se-
ñalados en otra Bereda a los pueblos Sig^{tes}
Mosina

fo En Murcia a Diez y seis de Diz. de
1714 Mil setezientos quarenta y nueve años =
D. Diego Man. Mesia = D. Pedro Pa-
xardo Calderon = Enm. Co. =

Remítome au originar que debob. del Bereder
vara que prosiga su Ruta, erupio por lo que ha
a los pueblos, donde habia de llegar, por que en quan-
to a estos solo se saca la partida que esta con una
villa, y en fu de ello lo Diego Linar de Non. del
rey nro. Señor en su C. de los Reinos y Señorios del
Reyno y Arrendamiento de esta Villa de Mo-
lina por espresed del ex^{mo} Señor Marquis de Villa-
franca y Veloz Señor de ella mi Señor Sr. Lo Signo